



Superintendencia de
Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1467

Ref. Expediente N° NC2020/0016677

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de diciembre de 2020 con el No. NC2020/0016677, por BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "TIOFENCARBOXAMIDAS SUSTITUIDAS Y ANÁLOGOS DE LAS MISMAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2019/067827 del 3 de julio de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 915 el 18 de enero de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 11607 de 3 de julio de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el No. NC2020/0016677 de 15 de noviembre de 2024, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado No. NC2020/0016677 de 15 de noviembre de 2024 superan las objeciones del Art. 28 y 30 de la Decisión 486 relacionadas con la falta de claridad y concisión, las cuales fueron requeridas mediante el Oficio No. 11607 de 03 de julio de 2024, dado que se ha limitado las definiciones de los radicales R⁴, R⁵, R⁶ y R⁷ de la tiofencarboxamida de acuerdo con una generalización razonable de los compuestos que se encuentran debidamente sustentados en la descripción.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

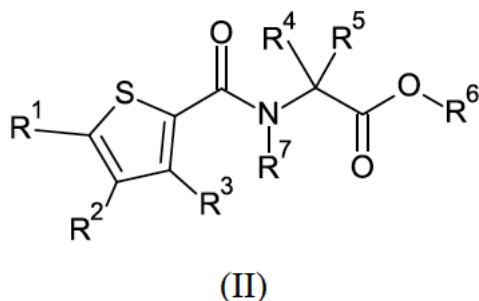
Que en el presente caso las reivindicaciones incluidas en el radicado bajo el No. NC2020/0016677 de 15 de noviembre de 2024, cumple los requisitos indicados anteriormente toda vez que se refiere a un compuesto de fórmula (II), composición y su proceso de elaboración que difiere de la información del estado de la técnica más cercano,



Resolución N° 1467

Ref. Expediente N° NC2020/0016677

EP0450355, en que divulga un compuesto que incluye específicamente los radicales R^1 , R^2 y R^3 , que corresponden a átomos de cloro, mientras que R^4 es hidrógeno, 2-metilpropilo, ciclopropilo, butan-2-ilo, isobutilo, (4-hidroxifenil)metilo o bencilo. Además, R^4 y R^5 , junto con el átomo de carbono al que están unidos, forman un ciclopropilo, y R^6 puede ser hidrógeno, metilo, etilo, 2,2,2-trifluoroetilo, fenilo, isopropilo, propilo, butilo, ciclopropilo, bencilo, ciclobutilo, (Z)-hex-3-en-1-ilo, ciclopropilmetilo, 2-metilpropilo, prop-2-in-1-ilo, cianometilo, alilo, trimetilsililmetilo o tert-butilo y en el proceso es el paso de hacer reaccionar un compuesto de Fórmula (XIV) con un compuesto de Fórmula (XV).



Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que los compuestos presentan una eficacia entre 70% a 100% a una concentración de 31 ppm frente a *Xanthomonas campestris* pv. *campestris*. Por otro lado, en comparación con la anterioridad EP045035, se considera que el compuesto de fórmula II es novedoso, toda vez que en dicha anterioridad no se especifica un compuesto donde el radical R^4 se define como un átomo de hidrógeno, 2-metilpropilo, ciclopropilo, butan-2-ilo, isobutilo, (4-hidroxifenil)metilo, y bencilo. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el No. NC2020/0016677 de 26 de julio de 2023 y teniendo el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “TIOFENCARBOXAMIDAS SUSTITUIDAS Y ANÁLOGOS DE ESTAS PARA EL CONTROL DE BACTERIAS DEL GÉNERO *Xanthomonas*”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“TIOFENCARBOXAMIDAS SUSTITUIDAS Y ANÁLOGOS DE ESTAS PARA EL CONTROL DE BACTERIAS DEL GÉNERO *Xanthomonas*”

Resolución N° 1467

Ref. Expediente N° NC2020/0016677

Clasificación IPC: C07D 333/38, A01N 43/10, A01N 43/28, A01P 1/00.

Reivindicaciones: 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el No. NC2020/0016677 de 15 de noviembre de 2024, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT.

Dirección: KAISER-WILHELM-ALLEE, 51373 LEVERKUSEN, ALEMANIA.

Inventores: David BERNIER, Tomoki TSUCHIYA, Pierre Yves COQUERON, Stéphane BRUNET, Jérémy DUFOUR, Thomas KNOBLOCH, Lionel NICOLAS.

Prioridad No. 5/07/2018, EP, 18181930.1.

Solicitud internacional No.: PCT/EP2019/067827

Fecha: 3 de julio de 2019.

Vigente desde: 3 de julio de 2019

Hasta: 3 de julio de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a BAYER AKTIENGESELLSCHAFT advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de enero de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



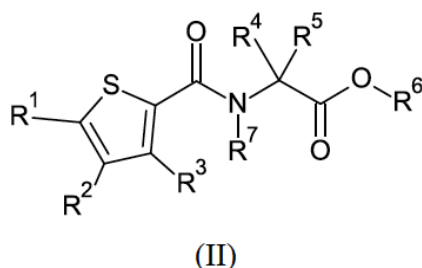
Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.01.27
17:06:41 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Ref. Expediente N° NC2020/0016677

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un compuesto CARACTERIZADO PORQUE es de Fórmula (II):



en donde

R¹, R² y R³ son un átomo de cloro;

R⁴ se selecciona del grupo que consiste en átomo de hidrógeno, 2-metilpropilo, ciclopropilo, butan-2-ilo, isobutilo, (4-hidroxifenil)metilo, y bencilo, y R⁵ es un átomo de hidrógeno; o

R⁴ y R⁵ forman junto con el átomo de carbono al cual están unidos un ciclopropilo;

R⁶ se selecciona entre el grupo que consiste en átomo de hidrógeno, metilo, etilo, 2,2,2-trifluoroetilo, fenilo, isopropilo, propilo, butilo, ciclopropilo, bencilo, ciclobutilo, (Z)- hex-3-en-1-ilo, ciclopropilmetilo, 2-metilpropilo prop-2-in-1-ilo, cianometilo, alilo, y trimetilsililmetilo tertbutilo;

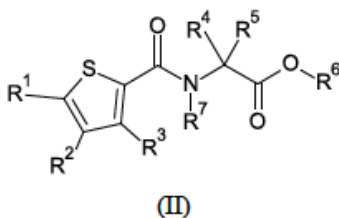
R⁷ es un átomo de hidrógeno o metilo

2. El compuesto de Fórmula (II) de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde R⁴ es un átomo de hidrógeno o isobutilo.

3. El compuesto de Fórmula (II) de acuerdo con la Reivindicación 1 o 2, en donde R⁴ y R⁵ forman, junto con el átomo de carbono al cual están unidos, un ciclopropilo.

4. Una composición que comprende un compuesto de Fórmula (II) de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes y un vehículo o tensioactivo agrícolamente aceptable.

5. Un proceso para preparar un compuesto de Fórmula (II),



en donde

R¹, R² y R³ son un átomo de cloro;

Resolución N° 1467

Ref. Expediente N° NC2020/0016677

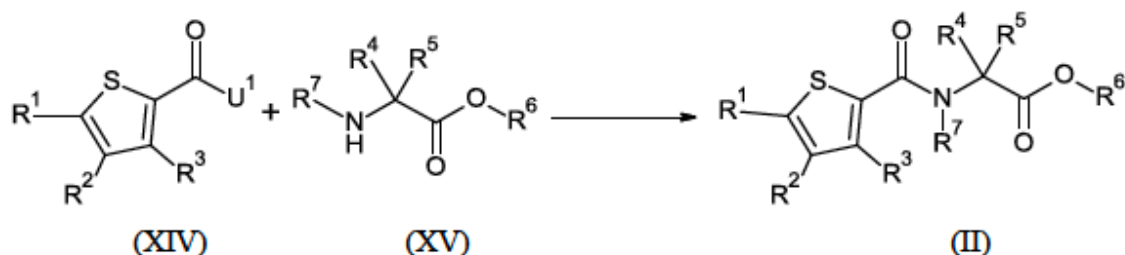
R⁴ se selecciona del grupo que consiste átomo de hidrógeno, 2 -metilpropilo, butan-2-ilo, isobutilo, (4-hidroxifenil)metilo, y bencilo, y R⁵ es un átomo de hidrógeno; o

R⁴ y R⁵ forman junto con el átomo de carbono al cual están unidos un ciclopropilo;

R⁶ se selecciona entre el grupo que consiste en átomo de hidrógeno, metilo, etilo, 2,2,2-trifluoroetilo, fenilo, isopropilo, propilo, butilo, ciclopropilo, bencilo, ciclobutilo, (Z)- hex-3-en-1-ilo, ciclopropilmetilo, 2-metilpropilo prop-2-in-1-ilo, cianometilo, alilo, y trimetilsililmetilo tertbutilo;

R⁷ es un átomo de hidrógeno o metilo

en donde el proceso comprende el paso de hacer reaccionar un compuesto de Fórmula (XIV) o una sal del mismo con un compuesto de Fórmula (XV) o una sal del mismo:



en donde

R¹, R², R³, R⁴, R⁵, R⁶ y R⁷ son como se definen para la Fórmula (II); y U¹ es un átomo de halógeno, un grupo hidroxilo o un grupo C₁-C₆-alcoxi.